



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/147/2016  
Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio de 2016

**LIC. NORMA MARTÍNEZ FLORES**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.-**

Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	23-06-2016	UT/172/2016	00085016

Cabe destacar que dichas solicitudes se remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la información solicitada es inexistente, debido a que está en proceso de recopilación, como lo manifiesta el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral en su oficio DEOLE/063/2016; por lo tanto, se sugiere confirmar la **INEXISTENCIA**, dictada por esta Unidad de Transparencia.

Lo anterior de acuerdo a los artículos 135 numeral 2 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrara el contenido de dichas solicitudes.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

  
Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN  
Y LOGÍSTICA ELECTORAL**

**Oficio No. DEOLE/063/2016**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2016

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E.-**

En atención a sus oficios números UT/172/2016 y UT/177/2016 de fechas 25 y 29 de junio del año en curso, motivada de la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia Tamaulipas; en los cuales requiere en el primero de ellos los resultados electorales del 2016 del municipio de González por casilla; y en el segundo los resultados electorales en la elección del pasado 5 de junio en el municipio de Reynosa en la elección de Gobernador, Ayuntamiento y Diputados de Mayoría Relativa; me permito informarle que esta Dirección Ejecutiva a la fecha no cuenta con dicha información, en virtud de encontrarnos en el proceso de recopilación de los Consejos Distritales y Municipales de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las tres elecciones, para su sistematización y captura, por lo que una vez concluida dicha labor, serán publicadas en la página de internet de éste Instituto Electoral de Tamaulipas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*A T E N T A M E N T E*

**LIC. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, M.D.P.**  
*Director Ejecutivo*

Cep. LIC. JESUS EDUARDO HERNANDEZ ANGUIANO.- Presidente del IETAM.- Para su conocimiento.  
Cep. LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ.- Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento.  
Cep. Archivo.





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/149/2016

Solicitud: UT/ST/172/2016

Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio de 2016

C. [REDACTED]  
PRESENTE.-

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha veintitrés de junio del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Información, con folio: 00085016 en la fecha antes mencionada, y por la cual solicitara:

***“resultados electorales 2016 del municipio de González por casilla..”  
(SIC)***

*Se dictó un acuerdo que a la letra dice:*

En Cd. Victoria, Tam., a 29 de junio de 2016.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, ***es de considerarse información pública***, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento, el cual señala que ***se considerará información pública***:

***“el dato, archivo o registro contenido en un documento creado u obtenido por los entes públicos y que se encuentre en su posesión o bajo su control”***

Sin embargo, se giró oficio UT/127/2016 (UT/172/2016) al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral y mediante oficio DEOLE/063/2016, informó que a esta fecha no cuenta con dicha información, en virtud de encontrarse en el proceso de recopilación de



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

las actas de escrutinio y cómputo para su sistematización y captura; por tal motivo, esta Unidad remite la presente solicitud al Comité de Transparencia a fin de que evalúe y determine la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción IV, 39 fracciones III y XVI y 146 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al acuerdo que por este medio se le comunica.

ATENTAMENTE



Lic. Naney Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de  
Transparencia del IETAM

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACTOR: [REDACTED]  
ASUNTO: INEXISTENCIA DE  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
DECLARADA POR  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
FOLIO:00085016  
RES/CDT/017/2016

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**Razón de cuenta:** El Secretario, da cuenta para resolución, a los integrantes del Comité de Transparencia con el oficio número UT/147/2016 que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia, donde manifiesta que en su concepto se surte la figura de inexistencia de información pública, y solicita que este Comité se pronuncie al respecto; asimismo acompaña, escrito de información pública que suscribe la C. [REDACTED], por medio de la cual parcialmente solicita: *"Resultados electorales 2016 del municipio de González por casilla"*. (SIC)

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a primero de julio de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el oficio número UT/147/2016, que suscribe la Licenciada Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, así como el escrito de información pública que suscribe la C. [REDACTED] por medio de la cual solicita: *"Resultados electorales 2016 del municipio de González por casilla"*. (SIC)

Al respecto, se le forma el expediente RES/CDT/017/2016, y anótese su ingreso en el libro de gobierno, y agréguese los documentos de cuenta, para que obren como es debido; sin embargo, previamente a admitir el presente medio de impugnación, esta instancia revisora considera necesario analizar el contenido del artículo 38, fracción IV de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el cual estipula lo siguiente:

*"ARTÍCULO 38. Compete al Comité de Transparencia:*

*I a III ...*

*IV. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración*



*de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados;”*

El énfasis es propio.

Pues bien, del análisis de lo anterior se desprende que el Comité de Transparencia, tiene competencia para confirmar, modificar y revocar declaraciones de inexistencia de información, como la que formula la Titular de la Unidad de Transparencia.

De lo anterior se advierte, que es necesario resolver sobre si se actualizan o no los supuestos de inexistencia de información pública, como los que plantea la Unidad de referencia, pero para tal efecto se tendría que definir lo que se entiende por información pública, y por ello se entiende todo registro, documento o cualquier dato que se encuentre en poder de los sujetos obligados, y que no tenga carácter confidencial o reservado; al efecto, y a fin de cerciorarse sobre la inexistencia de la información, la Titular de la Unidad de Transparencia giró oficios al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien menciona en su oficio Núm. DEOLE/063/2016, que en esa Dirección Ejecutiva a la fecha no cuenta con dicha información, en virtud de encontrarnos en el proceso de recopilación de los Consejos Distritales y Municipales de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de las tres elecciones, para su sistematización y captura, por lo que una vez concluida dicha labor, serán publicadas en la página de internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas.

A mayor abundamiento de lo expuesto, la presente resolución, es acorde, con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues esta autoridad ha demostrado que la información solicitada si está prevista en la ley.

Es de explorado derecho que el propósito de la declaración formal de inexistencia, es para garantizar al solicitante, su derecho a la certeza, y de que se realizaron las diligencias necesarias para la ubicación de la información de su interés, la que por el momento es inexistente, en virtud de que se encuentra en trámite su conclusión, pero que en su oportunidad será publicada; además garantiza y que este corrobore que las medidas adoptadas para localizar la información, fueron adecuadas para atender la particularidad del caso concreto; o bien dar certidumbre, de que se va a generar la información solicitada.

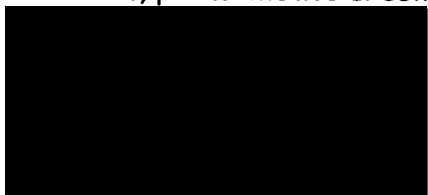
Por lo tanto lo que en derecho procede, es confirmar la declaración de inexistencia de la información que la Unidad de Transparencia propone.

Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

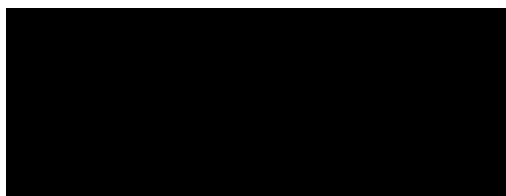


Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle, y la Doctora Josefina Guzmán Acuña, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Se hace constar que por razones de salud se encuentra ausente la Licenciada Norma Elena Martínez Flores, por tal motivo el Comité funcionará con el Secretario y la Vocal. Doy Fe.



**LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE**  
**SECRETARIO DEL COMITE**



**DRA. JOSEFINA GUZMÁN ACUÑA**  
**VOCAL**